



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000020-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

## VISTO:

Carta S/N, (Reg. Sisgado N°2156051), de fecha 26 de Febrero de 2025, Resolución Administrativa Regional N° 0029-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de diciembre del 2019, Informe Técnico N° 278-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 12 de agosto del 2025; Se expide la Certificación de crédito Presupuestario N° 5576, para la emisión del acto resolutivo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **Setecientos cuarenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 SOLES (S/ 740'004,459.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°00014-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GR, de fecha 03 de enero de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000020-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 20 que toda persona tiene derecho: (...). "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición".

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43°, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". De manera adicional el numeral 43.2 agrega que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". Además, el numeral 43.4 precisa que: "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2 define: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato". Asu vez, el numeral 17.3 preceptúa que: "La autorización para



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000020-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

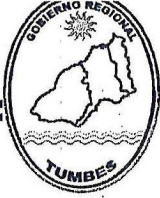
el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la Resolución Administrativa Regional N° 0029-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de diciembre del 2019, mediante su artículo primero, ratifica la Resolución Administrativa Regional N° 0014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de octubre del 2018, que aprueba reconocer el monto de **S/. 20,440.00**, pendiente de PAGO a favor del proveedor **EDGAR LUIS ROMERO GARCÍA**, persona natural con Ruc N° 10002484914, como compromiso de ejercicio anteriores, por la prestación, de entrega de Instrumentos Musicales para la Institución educativa N°7 de Enero - Corrales, y, en su artículo segundo **AUTORIZA** el pago de la Deuda pendiente;

Que, en su considerando de la citada resolución administrativa regional, establece que devienen de la Resolución Administrativa Regional N° 0014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de octubre del 2018, que indica que cuenta con los informes y documentos sustentatorios, Informe N°069-20219/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 01 de marzo del 2019, Informe N°113-20219/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 05 de marzo del 2019, y el Informe N°844-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-J-OR, de fecha 23 de noviembre del 2019;

Que, con Carta S/N, (Reg. Sisgado N°2156051), de fecha 26 de Febrero de 2025, Solicita el cumplimiento de la Resolución Administrativa Regional N° 0029-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, y la entidad a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Informe Técnico N° 278-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, asigna disponibilidad presupuestal con cargo a la correlativa de gasto N° 0316, de Cadena funcional y programática aprobado en el Presupuesto Institucional, en la que Seguidamente se expidió la certificación de crédito Presupuestario N° 5576, de fecha 04 de septiembre del 2025, destinado para financiar la presente obligación contraída;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000020 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y secretaria general Regional del Pliego 461; GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto legislativo N° 1441 , Decreto Legislativo del sistema nacional de tesorería, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y ; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **RATIFICAR**, la Resolución Administrativa Regional N° 0029-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de diciembre del 2019, que aprueba **RECONOCER**, el monto de S/. 20,440.00, (Veinte mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), pendiente de PAGO a favor del proveedor **EDGAR LUIS ROMERO GARCIA**, persona natural con Ruc N° **10002484914**, como compromiso de ejercicio anteriores, por la prestación, de entrega de Instrumentos Musicales para la Institución educativa N°7 de enero -Corrales, el mismo que deberá ser cancelado, con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 5576**;

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR**, el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, y a la oficina de Tesorería, de la Presente Unidad Ejecutora 0936: Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, previo registros en el SIAF-SP para el proceso de la ejecución del gasto y demás acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, **Dicho egreso que debe sujetarse a la disponibilidad financiera existente**, conforme al detalle del artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº000020 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, **25 SEP 2025**

Tumbes, para los fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR**, la presente resolución al acreedor **"EDGAR LUIS ROMERO GARCIA"**, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Signature]*  
Mg. CPC. Jackeline E. Cornejo Hidalgo  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

